



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2021-MPHy

Caraz, **23 FEB. 2021**



VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ordenanza Municipal N° 13-2010/MPHy-Cz; el Informe N° 032-2021-MPHy/JyCPAC, de fecha 12 de febrero del 2021, de la Responsable de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos; el Informe N° 056-2021-MPHy/07.30, de fecha 12 de febrero del 2021, de la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe Legal N° 071-2021-MPHy/05.10, de fecha 18 de febrero del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 19 de febrero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal: *Aprobar la creación de las agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para poder designar a los agentes municipales los mismos que representarán al Alcalde de la municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales;*

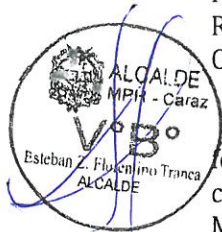
Que, con Ordenanza Municipal N° 13-2010/MPHy-Cz, se modifica el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 016-2007/MPHy-Cz, por el que se incorpora, modifica, deroga diversos artículos del Reglamento de Agencias Municipales del Distrito de Caraz, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004/2005/MPHy-Cz, la cual establece que los Agentes Municipales y los Agentes Municipales Accesitarios, serán designados por elección de los vecinos de sus Caseríos o Comunidades;

Que, con Informe N° 032-2021-MPHy/JyCPAC, de fecha 12 de febrero del 2021, la Responsable de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, dirigiéndose a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, pone de conocimiento que teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 016-2007/MPHy-CZ., se remite copia del Acta de la Asamblea General del Caserío de Cullashpampa, quedando conformado por: 1) Wilder Grabiél Sáenz Bonifacio, identificado con DNI N° 48814145 – Agente Municipal; en consecuencia, esta oficina dando cumplimiento a lo señalado y con los requisitos adjuntos, se le da las facilidades otorgando las Credenciales respectivas a cada una de las autoridades, cumpliendo con el trámite respectivo;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

Que, mediante Informe N° 056-2021-MPHy/07.30, de fecha 12 de febrero del 2021, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, se dirige al Gerente Municipal, a fin de remitir el Informe N° 032-2021-MPHy/JyCPAC, de fecha 12 de febrero del 2021, de la Responsable de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, para que mediante Resolución de Alcaldía se formalice el reconocimiento del Agente Municipal del Caserío de Cullashpampa, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash;



Que, mediante Informe Legal N° 071-2021-MPHy/05.10, de fecha 18 de febrero del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a esta Secretaría General, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como la Ordenanza Municipal N° 016-2007/MPHy-Cz., que incorpora, modifica y deroga diversos Artículos del Reglamento de Agencias Municipales del distrito de Caraz, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2005/MPHy-Cz., y los documentos que anteceden; estando a lo expuesto y en función a la consulta planteada esta Asesoría es de la Opinión Legal que mediante Resolución de Alcaldía: **1) Designar al Sr. Wilder Grabiél Sáenz Bonifacio, identificado con DNI N° 48814145 como Agente Municipal del Caserío de Cullashpampa, Centro Poblado Campiña de Yanahuara, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, Periodo 2021 – 2022; 2) Dejar sin Efecto cualquier dispositivo administrativo o acto resolutorio que se oponga a la presente Resolución; 3) Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, expida las respectivas credenciales a las partes interesadas; 4) Notifíquese a los interesados la presente Resolución, para el ejercicio de sus atribuciones conferidas; 5) Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social y demás áreas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;**



Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 19 de febrero del 2021, se dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, conforme a los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Sr. WILDER GRABIEL SÁENZ BONIFACIO, identificado con DNI N° 48814145, como AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO DE CULLASHPAMPA, Centro Poblado Campiña de Yanahuara, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, periodo 2021 – 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Agentes Municipales Titular y Accesitario designados en los artículos precedentes, ejercerán su función conforme al Reglamento de



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA



Agencias Municipales del Distrito de Caraz, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2005/MPHy-Cz, modificado mediante las Ordenanzas Municipales N° 016-2007/MPHy-Cz y N° 13-2010/MPHy-Cz, por el periodo del 2021 al 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, conforme a ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE